



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070006806** del 30 de noviembre de 2022, se nombró en Período de Prueba al señor **CAMILO ANDRES GUERRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.115.082.626**, Licenciado en Historia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Necolí, en reemplazo de **CALLE ARROYAVE FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.384.730**, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor **CAMILO ANDRES GUERRA RODRIGUEZ**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070006806** del 30 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

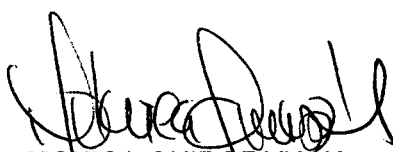
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070006806 del 30 de noviembre de 2022, mediante el cual se nombró en Período de Prueba al señor **CAMILO ANDRES GUERRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.115.082.626, Licenciado en Historia, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, sede I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Necocli, en reemplazo de **CALLE ARROYAVE FABIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.384.730, quien pasó a otro municipio; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

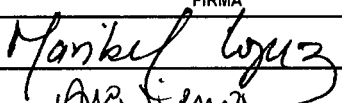
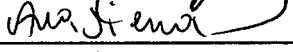
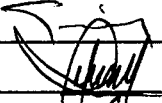
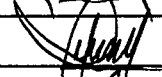
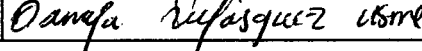
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **CAMILO ANDRES GUERRA RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		02.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		03/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		31 enero 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.